



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CULTIVO QUE DA  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACION FEDERAL  
EN DURANGO  
SUBDELEGACION DE  
GESTION PARA LA  
PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001914/19**

No. de Trámite; **10/LU-0313/07/19**

Número de Registro Ambiental; **MRO1L1000411**

Asunto; **Se actualiza Licencia Ambiental Única.**

Durango, Dgo., 30 de julio del 2019

**MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**

**Domicilio conocido**

**35810.- Velardeña, Municipio de Cuencamé, Dgo.**

Teléfono; **7617912000 ext. 2016**

Correo electrónico; **elizabeth\_torres@penoles.com.mx**

En atención al escrito sin número de fecha 12 de julio del año 2019, suscrito por el Ing. Gabriel Durán López, en su carácter de representante legal acreditado de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, recibido el día 15 de julio de este mismo 2019, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/052-2014**, para acreditarle el incremento de producción y el registro de más residuos peligrosos, y;

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de mayo del año 2014, mediante escrito sin número, se recibió de parte del representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, solicitud de Licencia Ambiental Única para la empresa antes citada, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0462/05/14.
- II. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/001091/14, de fecha 16 de junio del 2014, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, a nombre de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**
- III. Que el día 07 de mayo del 2015, el representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, derivado del aumento de producción, la generación de un nuevo residuo peligroso y cambio de denominación de los anteriormente manifestados.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL INE  
EMILIANO ZAPATA

- IV. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000901/15, de fecha 19 de mayo del año 2015, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, actualizó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, a nombre de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de producción, la generación de un nuevo residuo peligroso y el cambio de denominación de los anteriormente manifestados.
- V. Que el día 25 de octubre del año 2016, el representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, para acreditarle la puesta en operación de nuevos equipos de control y de emisión de contaminantes a la atmósfera.
- VI. Que mediante oficio No. UARRN/130.2.1/002044/16 de fecha 15 de noviembre del año 2016, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, actualizó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, a nombre de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, para acreditarle la puesta en operación de nuevos equipos de control de emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- VII. Que el día 15 de julio del año 2019, el representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, para acreditarle el incremento de producción y el registro de más residuos peligrosos.
- VIII. Que a la solicitud señalada en el considerando anterior se anexó copia del pago de derechos correspondiente así como la información establecida en las secciones I y IV del instructivo LAU, donde se relacionan las nuevas cantidades de producción y los residuos peligrosos a incluir en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

15





**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. Gabriel Durán López como Representante Legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, que solicitó el representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de la producción y el registro de más residuos peligrosos.

**TERCERO.-** Se substituyen las condiciones **PRIMERA** y **DECIMOSEGUNDA** del oficio No. SG/130.2.1/001091/14, de fecha 16 de junio del 2014, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, para quedar como a continuación se señala:

**CONDICIÓN PRIMERA.-** La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MINERA ROBLE, S.A. de C.V.**, ubicado en el poblado Velardeña del Municipio de Cuencamé, Dgo., con C.P. 35810 y Número de Registro Ambiental **MROIL1000411**, el cual manifiesta como actividad la **"Extracción y beneficio de minerales con contenido de Plomo y Zinc"**, con capacidad instalada para producir anualmente lo siguiente:

<b>Nombre del producto</b>	<b>Capacidad de producción instalada</b>	<b>Unidad</b>
Concentrado de Zinc	212,000	Toneladas
Concentrado de Cobre	18,000	Toneladas
Concentrado de Plomo	18,900	Toneladas

**CONDICIÓN DECIMOSEGUNDA.-** El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.** de; Aceite hidráulico usado; Textil impregnado con grasa; Textil impregnado con aceite; Plástico impregnado con grasa; Plástico impregnado con aceite; Madera impregnada con grasa; Madera impregnada con aceite; Cartón impregnado con aceite; cartón impregnado con grasa; Filtros impregnados con grasa; Filtros impregnados con aceite; Mangueras usadas impregnadas con aceite; Mangueras usadas impregnadas con grasa; Lodos contaminados con aceite; Lodos contaminados con grasa; Envases vacíos que contuvieron pintura; Grasa usada; Objetos punzocortantes; Residuos no anatómicos; Material impregnado con reactivos de ácidos; Lonas usadas impregnadas de Plomo y Zinc; Agua contaminada con grasa; agua contaminada con aceite y Acumuladores usados Plomo-ácido, reportados a través del formato FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", así como en la sección IV de la solicitud de Licencia Ambiental

15





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

Única número 10/LU-0313/07/19 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 37, 65 al 77, 91,129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**CUARTO.-** Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/001091/14, de fecha 16 de junio del 2014, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, así como lo asentado en el oficio No. UARRN/130.2.1/002044/16 de fecha 15 de noviembre del año 2016, mediante el que se actualizó la Licencia Ambiental Única No, **LAU-10/052-2014** para acreditarle a **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.** la puesta en operación de nuevos equipos de control y de emisión de contaminantes a la atmósfera, permanecen inalterables y deben cumplirse.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; calle Guadalupe Patoni No. 333 colonia del Maestro C.P. 34240 en Victoria de Durango, Dgo., y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE**



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO**

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Cd. de México  
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.  
Expediente.

RGT'JLCC'FJGM'JLGA

